



RESOLUCION No. **1509** DE 2026

"Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No. 1486 de 2026 y se reanudan los términos de las actuaciones administrativas, disciplinarias, contractuales y demás trámites que se adelantan en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba"

LA Rectora de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 46 del Acuerdo No. 0001 de 2017, Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y faculta a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, atribución que incluye la adopción de decisiones administrativas dirigidas a preservar el adecuado funcionamiento institucional, asegurar la continuidad del servicio público de educación superior y proteger los derechos de la comunidad universitaria frente a situaciones excepcionales que afecten el normal desarrollo de sus actividades.

Que, el artículo 41 del Acuerdo No. 0001 del 9 de agosto de 2017, Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", establece que *"El Rector es el representante legal y la primera autoridad administrativa de la universidad y en tal virtud, ordenador del gasto, nominador y responsable de la dirección administrativa y académica de la institución, debiendo adoptar para ello las decisiones necesarias para el desarrollo y buena marcha de la institución"*.

Que, el artículo 46 ibídem dispone dentro de las funciones del Rector: *"1. Dirigir y coordinar el funcionamiento general de la universidad y/o proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales"; "2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad, así como las decisiones y actos, tanto del Consejo Superior universitario, como del Consejo Académico, de los Consejos de Facultades y de los Comités Curriculares"; y "20. Expedir los reglamentos y actos administrativos que no estén expresamente asignados a otros órganos o funcionarios de la universidad"*

Que, mediante la Resolución No. 1486 del 20 de agosto de 2026, la Universidad suspendió los términos de las actuaciones administrativas, disciplinarias, contractuales y demás trámites institucionales comprendidos entre el 19 de agosto y el 1 de septiembre de 2026, como medida excepcional derivada de la emergencia ocasionada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.

Que, la citada medida tuvo como finalidad garantizar el debido proceso, el derecho de defensa, la seguridad jurídica, la protección de la comunidad universitaria y la continuidad organizada de la función administrativa; y que, en desarrollo de dicho propósito, la Administración Universitaria adoptó las acciones necesarias para atender la situación de emergencia derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, incluyendo la evaluación de las condiciones de infraestructura física y tecnológica, así como la implementación de medidas dirigidas a asegurar la continuidad de las actividades institucionales.



RESOLUCION No. **1509** DE 2026

"Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No. 1486 de 2026 y se reanudan los términos de las actuaciones administrativas, disciplinarias, contractuales y demás trámites que se adelantan en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba"

Que, mediante la Circular No. 009 del 15 de agosto de 2026, la Rectoría dispuso la reubicación temporal de las dependencias administrativas y académicas en espacios alternos definidos institucionalmente, los cuales se encuentran actualmente en funcionamiento y operatividad para la prestación de los servicios universitarios, garantizando la continuidad de la gestión administrativa, la atención a los usuarios, el desarrollo de las actuaciones institucionales y el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes intervienen en los distintos trámites y procedimientos que adelanta la Universidad, circunstancias que permiten concluir que han desaparecido las causas que motivaron la suspensión de términos ordenada mediante la Resolución No. 1486 de 2026.

Que, en consecuencia, desaparecieron las circunstancias extraordinarias que justificaron la suspensión temporal de términos decretada mediante la Resolución No. 1486 de 2026, razón por la cual resulta procedente dejarla sin efectos y reanudar el cómputo de los términos administrativos suspendidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 1486 del 20 de agosto de 2026, mediante la cual se suspendieron los términos de las actuaciones administrativas, disciplinarias, contractuales y demás trámites que se adelantan en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar, a partir del día hábil siguiente a la expedición de la presente resolución, el cómputo de los términos de todas las actuaciones administrativas, disciplinarias, contractuales, financieras, presupuestales y demás trámites que cursen ante las diferentes dependencias de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los términos que se encontraban suspendidos continuarán contabilizándose por el tiempo que faltare al momento en que entró en vigor la Resolución No. 1486 de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

24 AGO 2026

LIDA GRACIELA MARTINEZ ASPRILLA
Rectora (E)

Elaboró: Keiner A. Romaña Cuenta Cargo: Profesional Universitario	Revisó: Luz Yaneth Torres Lopez Cargo: Asesora jurídica Fecha: Agosto de 2026	Aprobó: Luz Yaneth Torres Lopez Cargo: Asesora jurídica Fecha: Agosto de 2026 <i>Luz Yaneth</i>	Folios 3
---	---	---	----------